

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en ese sentido la precitada norma somete a todas las entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a observar el Principio de Publicidad en tanto que toda información que posee el Estado se presume pública con las excepciones expresamente establecidas por la propia Ley, y consecuentemente a respetar el Derecho Constitucional a la Información.

Que, por tanto, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 8° del TUO de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 072-2003-PCM debe designarse a los funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra responsables de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra y de su actualización del Portal de Transparencia de la entidad, respectivamente:

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al señor HELI MARRUFO FERNANDEZ, Secretario General de la Municipalidad de Puente Piedra, como responsable de entregar la Información de acceso público a cargo de la Municipalidad de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor JESUS GEORGE TADEO GURREONERO ROQUE, Gerente de Informática y Gobierno Electrónico como responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Puente Piedra.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra proporcionen y faciliten oportunamente a los funcionarios antes designados, la información que deba ser entregada a los administrados y/o publicada en el Portal de Transparencia, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1197933-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA NEGRA**

**Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y fechas de vencimiento del pago de los tributos municipales para el Ejercicio Fiscal 2015**

**ORDENANZA N° 002-2015/MDPN**

Punta Negra, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

**POR CUANTO:**

VISTO: El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y visto el Informe N° 002-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 010-2015-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria de fecha 23 de enero de 2015; y,

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3850.00 Nuevos Soles para el Ejercicio Fiscal 2015, como índice de referencia para las normas tributarias, el mismo que servirá de base para determinar el monto del Impuesto Predial mínimo:

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 15° Inc. B) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN, prorrogó para el ejercicio 2015, los costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, en la jurisdicción de Punta Negra, estableciéndose que dichas tasas son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo su recaudación se efectuará trimestralmente, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses que serán establecidos mediante Ordenanza. En el caso específico de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente.

El pago de la Tasa se efectuara en forma inmediata, antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Informe N° 010-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 002-2015-GAT/MDPN, de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2015, ello de conformidad con los criterios establecidos por la legislación vigente; asimismo, señala que en aplicación del artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, se ha elaborado el cronograma para el vencimiento del pago de los Tributos Municipales de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 010-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 002-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**Artículo Primero.-** ESTABLÉZCASE el monto de S/. 23.10 Nuevos Soles, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Artículo Segundo.-** FÍJESE como fechas de vencimiento de las cuotas para el pago del Impuesto Predial y de correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes:

Pago contado: Sábado 28 de febrero de 2015

Pago Fraccionado:

- Primer Trimestre : Sábado 28 de febrero 2015
- Segundo Trimestre : Sábado 30 de mayo de 2015
- Tercer Trimestre : Sábado 29 de agosto de 2015
- Cuarto Trimestre : Sábado 28 de noviembre de 2015

**Artículo Tercero.-** FÍJESE como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2015 las siguientes:

- Primer Trimestre : Sábado 28 de febrero 2015
- Segundo Trimestre : Sábado 30 de mayo de 2015
- Tercer Trimestre : Sábado 29 de agosto de 2015
- Cuarto Trimestre : Sábado 28 de noviembre de 2015

**Artículo Cuarto.-** ESTABLÉZCASE que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF;

**Artículo Quinto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.- EJECUCIÓN**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación, difusión y divulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLEMENTARIAS**

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON OJEDA GUERRA  
Alcalde

1198222-1

**Establecen beneficio excepcional de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**
**ORDENANZA N° 003-2015/MDPN**

Punta Negra, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

VISTO: El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y visto el Informe

N° 001-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 009-2015-SGRRFT/GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria de fecha 23 de enero de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la constitución.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004 EF. "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal.

Que, mediante Informe N° 009-2015-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 001-2015-GAT/MDPN de fecha 23 de enero de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se informa que a fin de dar a conocer la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, promover en la población el espíritu del pago oportuno a través de campañas hacia la población que premien y motiven a los contribuyentes que aportan sus tributos de modo adelantado y en consecuencia lograr la reducción progresiva de los elevados índices de morosidad registrados hasta la fecha en el distrito, se debe considerar otorgar la condonación total (100%) de los intereses moratorios, reajustes y gastos y costas procesales, ante la cancelación total del Impuesto Predial 2015 de manera adelantada, asimismo a fin de incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de omisión a la presentación de la Declaración Jurada anual respectiva, ya sea de inscripción al registro predial o de Descargo por transferencia de predio, debe considerar condonar las multas tributarias derivadas de dicha omisión;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 009-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N°001-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE UN BENEFICIO EXCEPCIONAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

Establecer un régimen de excepción de regularización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la municipalidad distrital de Punta Negra mediante el cual se otorgara la condonación total de los intereses moratorios, reajustes y gastos y costas procesales, así como la condonación de las multas tributarias derivadas de la omisión a la presentación de la Declaración Jurada.